

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	CREDIVALORES –CREDISERVICIOS S.A.S.
Demandado:	ALEXANDER SAAVEDRA FERREIRA
Radicado:	2020-00215

Atendiendo la solicitud que antecede, elevada por el apoderado judicial de la parte actora y toda vez que, en el auto calendado 21 de agosto de 2020, mediante el cual se libró mandamiento de pago, se incurrió en error en la clase de ejecución, con fundamento en el inciso final del art. 286 del C.G.P., se **RESUELVE**:

Corregir el yerro cometido en el inciso segundo del auto de mandamiento de pago fechado 21 de agosto de 2020, en el sentido que en donde se dijo "*LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA DEL PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL de MAYOR CUANTIA*", lo correcto es "***LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA DEL PROCESO EJECUTIVO de MAYOR CUANTIA***", así se debe leer para todos los efectos legales.

Notifíquese este proveído al extremo demandado junto con el auto admisorio.

Se **ADVIERTE** que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ
MCh.

Firmado Por:

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

89ecc4e7008a5adf9d970033f7b679158e3798881f8d0fc9c9d1ea9b5b6bbc56

Documento generado en 16/09/2020 05:58:57 p.m.